



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No.110016000253200782720 - ID. 103214 -

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL BIRMANIA (HACIENDA LA PESQUERA O SANTA MARTHA) UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ con Matrícula Inmobiliaria N° 420-6564 bajo el ID- 103214. CÓDIGO CATASTRAL No. 18479000300030067000 (Conforme a folio matrícula inmobiliaria).

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Morelia del Departamento de Caquetá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 6.30 horas, con presencia de Investigador y Topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá y adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional **FABIO NIEVES LÓPEZ** identificado con C.C. No. 91455517 y **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA** identificado con C.C. No.6775804; de los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. **NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74189359 y T.P. No. 172588, celular No. 3213277918 y el Profesional de Campo **WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79471796, quienes para efecto de enteramientos y/o notificaciones suministran la siguiente dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65/75 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá; y, el suscrito Fiscal 262 **MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA** adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional - Despacho 8 Delegado ante el Tribunal-, nos hacemos presentes en el predio rural en cita a efecto de dar cumplimiento a la orden impartida por la Dra. **CAROLINA RUEDA RUEDA** Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 13 de mayo de dos mil dieciocho (2019) [ACTA No. 0022 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido,

somos atendidos por el (la) señor (a) **DARIO DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16189323 quien manifestó ser administrador del inmueble y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia.

Por lo enunciado el suscrito Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada y en consecuencia enterarlo, que la condición de propietario, poseedor o tenedor que se ejerza sobre el predio queda legalmente interrumpida.

Por lo enunciado el suscrito Fiscal procede a dar inicio a la presente diligencia, que tiene por objeto **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada.

Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone sobre el predio rural denominado "**BIRMANIA (HACIENDA LA PESQUERA O SANTA MARTHA)**" y que comprende el lote de terreno junto con **construcciones** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE **BIRMANIA** QUE FORMA PARTE DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE **HACIENDA LA PESQUERA o SANTA MARTHA**, UBICADO EN LA VEREDA **LA ESMERALDA**, MUNICIPIO DE **MORELIA**, DEL DEPARTAMENTO DE **CAQUETÁ**. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento, plano topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **420-6564**.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO: EXTENSIÓN APROXIMADA DE CIENTO TREINTA (130) HECTÁREAS MÁS SEIS MIL SESENTA (6.060) METROS CUADRADOS. (CONFORME FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA).**

Catastralmente el predio se encuentra identificado con el folio 420-6564, se encuentra inscrito en catastro del departamento del Caquetá, municipio de Morelia, con un área de 28.252 Has. Mediante la escritura No. 462 del 26 de septiembre de 1991 de la Notaria Dos de Florencia, se registra un área de 130 Has 6.060 M2, dicha área se verificó en labores de campo y el área para este predio corresponde a 28.252 Has. ***No obstante, la identificación del inmueble se realiza con base en la formación jurídica del inmueble.***

• **CABIDA Y LINDEROS:**

De acuerdo A Catastro IGAC los linderos del predio son:

Por el Norte: con predios identificados con cédulas catastrales No. 18479000300030001000, No. 18479000300030004000 y No. 18479000300030002000.

Por el Oeste: Con el Rio Pescado y con 18479000300030001000.

Por el Este: Con predio identificado con cédula catastral No. 18479000300030004000, 18860000100100048000 y carretera en medio.

Por el Sur: con predios identificados con cédula catastral Nos. 18860000100100048000 y 18860000100100045000 respectivamente.

HACIENDA LA PESQUERA, conocida también como **SANTA MARTHA**, se encuentra conformada por seis predios, (SANTA MARTHA- LA FORTUNA, EL ENCANTO, EL CARMEN, PRIMAVERA, **BRIMANIA** Y SANTA YAQUELINE) hacen parte del globo de terreno denominado **HACIENDA LA PESQUERA**.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO

El predio se encuentra ubicado en zona topográfica plana, cuenta con una construcción destinada a un nivel, en la fotografía adjunta se muestra el estado tipo de construcción de la vivienda.

CONSTRUCCIÓN N°	ESPACIO	PISOS	ESTADO			PAREDES	ESTADO			CUBIERTA	ESTADO			CARPINTERIA	ESTADO		
			B	R	M		B	R	M		B	R	M		B	R	M
Construcción No.1	Habitaciones	Cemento		X		Pañetada, pintada y ladrillo		X		Tejas de zinc con cielo raso en madera		X		Metálica		X	
	Sala			X				X				X					
	Comedor			X				X				X					
	Cocina		X				X				X						
Baños	Cerámica		X		Cerámica		X				X				X		

Tabla No. 2 Distribución de las áreas construida y estado de conservación.

Se trata de un predio empleado para ganadería extensiva, cuenta con una vivienda donde se hospedan los trabajadores de la finca. Se observó coberturas vegetales correspondientes a pastos limpios, bajos inundables, un área 7.758 Ha con bosque de galería asociado a la Quebrada La Temblosa con brazo afluente del Rio Pescado, uno de sus límites es el rio Pescado.

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con instalaciones para la prestación de servicio de energía eléctrica, el agua es conducida directamente desde el rio, para desechos sanitarios cuenta con pozo séptico y las basuras son desechadas mediante quema.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

Corresponde a un predio empleado para ganadería extensiva, uno de sus límites corresponde a la quebrada La Temblosa con buen estado de mantenimiento de pastos y cercas, cuenta con acceso directo desde la vía principal.

USO DEL BIEN:

Presenta las siguientes características: Zona de aptitud: Zona de producción agropecuaria sin restricciones.

Usos: Principal: Pecuaria, Agricultura comercial.

Compatible: Piscicultura, Silvopastoriles, agroforestales.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente predio. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quien se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterado de lo anterior, **acepta el cargo**. Se deja constancia desde ahora, que a partir de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, los legalmente interesados sobre el mismo deberán entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra el **Dr. NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, manifiesta: "Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control, así mismo se le informa al tenedor del predio que conforme a la competencia otorgada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se le entrega el inmueble bajo la figura de comodato precario por el termino de 60 días calendario, entretanto se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento; de la misma manera se le informan los documentos que se requieren y se dejan datos de contacto y correspondencia para cualquier inquietud al respecto. El inmueble objeto de la presente diligencia se toma con base en la *formación jurídica del inmueble*".

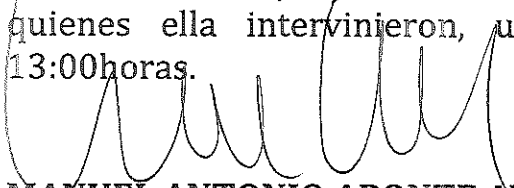
A continuación se deja expresa constancia que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en

consecuencia no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.


Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

(x) **Acta de Secuestro**

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 13:00 horas.




MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8



DARIO DELGADO
Quien atiende la diligencia
C.C. No. 16189323



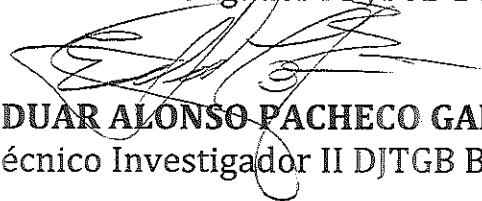
NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN
Fondo Para la Reparación de las Victimas



WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA
Fondo Para la Reparación de las Victimas



FABIO NIEVES LÓPEZ
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá



EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá